

ECO DE LA GANADERIA

Y DE LA AGRICULTURA.

ORGANO OFICIAL DE LA ASOCIACION GENERAL DE GANADEROS.



Colaboradores.

Excmo. señor marqués de Perales. Señor don Pedro Oller y Cánovas. Señor don Miguel Lopez Martínez, secretario de la Asociación general de ganaderos. Señor don Manuel M. Galdo, catedrático de historia natural. Excmo. señor don Alejandro Oliván, senador. Excmo. señor conde de Pozos-Dulces. Señor don José Muñoz, catedrático de la escuela de veterinaria. Señor don Pedro Muñoz y Rubio, ingeniero agrónomo. Señor don Agustín Sarda. Señor don Leandro Rubio, consultor de la Asociación general de ganaderos.

RESUMEN.—De las cenizas como abono.—Destrucción del piojo por medio de la sal.—Tarifa de los honorarios que pueden exigir los profesores de veterinaria en el ejercicio de su ciencia, aprobada por real orden de 26 de abril de 1866.—Baños.—Penuria.—Bebida del ganado lanar.—Revista comercial.

DE LAS CENIZAS COMO ABONO.

Todo género de cenizas deben ser á los ojos de un agricultor inteligente dignas de su atención: su diferencia, que seguramente la hay en ellas, se origina de las diversas materias de que salen por la acción del fuego.

Las cenizas de leña son mas fertilizantes que las de carbon de tierra, y las de este dividen mucho mejor un suelo que las de leña y lo enriquecen al mismo tiempo, pero no en el mismo grado que las otras. Las cenizas, pues, de carbon de tierra son preferibles para un labrador cuyas posesiones consisten en suelo arcilloso ligoso: las de leña son en extremo favorables á los suelos lijeros, pobres y estériles ó á los terrenos muy húmedos, porque todas las cenizas en general favorecen principalmente á los suelos húmedos y frios.

Hay labradores que llevados de una economía mal entendida recogen las cenizas que han servido á las lavanderas: es entender muy poco sus propios intereses; están sin sustancia y despojadas absolutamente de sus sales, y solo las acompaña la propiedad del polvo á lo sumo: sin embargo consideradas como tales; esto es, por *cernada*, no se las escluirá de la

clase de los abonos, porque hay modo de darlas sus principios de fertilidad. Si estos labradores económicos se tomaran el cuidado de adquirir ó comprar las aguas de las legias y las echarán sobre semejantes cenizas puestas en un hoyo empedrado ó cuyo suelo estuviera cubierto con gleba que se la hubiera afirmado ó apisonado bien, es cierto que este abono seria aun mas poderoso que las cenizas nuevas de leña; y no es de admirar, porque estas aguas están cargadas de todas las sales que las cenizas han soltado y de las partes oleosas ó aceitosas de la traspiracion. Asi si se recordá cuánto se han ponderado los abonos que salen del reino animal se representará fácilmente la superioridad de este. Mas si por otra parte se quiere emplear esta cernada ó cenizas legiadas sin otra precaucion, no pueden á lo mas tener otra utilidd que la de dividir los suelos glebosos ó arcillosos, y aun entonces es menester mezclarlas con arena.

Cuando las cenizas son nuevas, y por consiguiente contienen todavia todas sus sales, se las ha de emplear sin mezcla; pero como las de carbon de tierra son menos ricas, se necesita mezclarlas con estiércol: el caballar merece preferencia; se puede tambien, si se quiere, mezclarlas con todos los géneros de estiércol, revueltos unos con otros, porque las cenizas, dividiendo el suelo, abren el camino á los estiércoles.

La dosis ó cantidad ordinaria de las cenizas de leña es de cinco carretadas por hanegada, y de siete carretadas cuando se sirven de carbon de tierra; no obstante esta cantidad no se ha de considerar por señalada rigurosamente; feliz será el agricultor que pueda aumentarla, pues sus tierras producirán mucho mejor.

Se ha notado arriba que las cenizas que han servido á las lavanderas han perdido toda su eficacia; esta observacion prueba que el agua puede despojar á las cenizas de leña de todos sus sales; resulta, pues, que conviene conservarlas en sitio seco, donde no puedan recibir humedad; sin esta precaucion se aventuraria á imitar á aquellos que echan polvo en sus tierras en lugar de ponerlas un rico abono.

No es de dudar que las cenizas de carbon de tierra obran tambien en los terrenos por las sales que contienen, aunque en menor cantidad que las de leña. Se debe por la misma razon guardarlas en paxage seco, porque si se esponen á las lluvias se reducirán á una sustancia vana é inutil; pero se ha hallado por esperiencia el arte de enriquecerlas echándolas los orines y aguas de jabon ú otros licores que contienen sales: y particularmente es de juzgar serian muy útiles las legias de barrilla y de otras cenizas que suelen venderse en las jabonerias ó fabricas de jabon en algunas partes.

Las cenizas de toda especie de retama, de matas, de rastrojo y de ma-

las yerbas no son diferentes de las de leña sino en que son mas ligeras y se despojan con mas facilidad de sus sales por las lluvias, por lo cual es mas ventajoso el quemar estas materias en el suelo que no llevar á él sus cenizas; lo primero, porque estas se reparten con mas igualdad, y lo segundo, porque sus sales, que se pierden tan fácilmente, no pueden caer sino en el suelo.

Con fundamento es de presumir que las cenizas hechas de yerbas saladas en algunas partes de las provincias de Valencia y Murcia no son tan ligeras como las dichas anteriormente, antes si de mucha fuerza, porque las lavanderas se van con mucho tiento en emplearlas en las coladas á causa de que no corten, segun dicen, la ropa; y asi no hay duda de que contienen mas sales que las de leña y las mantienen mas, pues participan y son de las especies de sosa, aunque con muy inferior actividad y finura.

Las cenizas de turba son todavia mas dulces y mas ligeras; tienen la misma virtud que las de los vegetales. Este abono, y generalmente toda suerte de cenizas, fertilizan mucho las tierras de granos y las de pastos. Las de turba se parecen mucho á las que proceden de la incineracion (ó quema de las tierras), con la diferencia á la verdad de que, en quemando la tierra, el suelo se encuentra del todo prevenido á recibirlas.

El uso mas eficaz que se puede hacer de las cenizas de leña es el de esparmarlas con la mano por la tierra donde hay granos sembrados desde principios de la primavera. Su efecto es mucho mas perceptible cuando se las ha conservado á cubierto y á menudo humedecido con orines. La cantidad que se ha de echar de ellas es de unas trece y media á quince fanegas por hanegada: este cultivo en las tierras sembradas da un aumento de producto casi tan grande como el del cultivo por el hollín, que ciertamente no es poco decir.

Las cenizas de leña preparadas y conservadas del mismo modo son igualmente propias á los pastos: aumentan no solamente la cantidad y crecimiento de las yerbas, sino tambien destruyen todos los insectos ó sabbandijas, que se pegan por lo comun á las raices de las plantas con gran perjuicio de la agricultura en general.

JOSÉ ANTONIO VALCÁRCEL.

DESTRUCCION DEL PIOJO POR MEDIO DE LA SAL.

Con el mayor gusto publicamos la siguiente comunicacion que se ha dirigido á la Asociacion general de ganaderos. Con su insercion nos pro-

ponemos dos cosas: proporcionar á la clase las ventajas que pueden resultar de tan fácil remedio, y aplaudir el celo y la inteligente observacion del Sr. D. Javier Alonso:

«Excmo. Sr.: Con el doble carácter de ganadero y síndico de los de la villa de Fuente-Alamo, en la provincia de Albacete, á la par que como administrador de las salinas de la Higuera, tengo el honor de dirigir á V. E. la presente comunicacion con el fin de que, si lo cree conveniente, dé la publicidad que se merezca al descubrimiento hecho por mí en este año, en la seguridad de que ha de reportar inmensas ventajas, tanto á la ganaderia cuanto al Tesoro público.

Sabido es, Excmo. Sr., que por lo regular á la conclusion del otoño el ganado lanar es acometido de un parásito llamado vulgarmente piojo, á veces con tal esceso y en tales términos, que si no se destruye con tiempo produce muchos estragos. El medio adoptado hasta el dia en este pais para conseguirlo es untar con aceite ó miera el sitio en que mas aquel se propaga, medio por el cual, si bien es cierto se consigue esterminar el indicado parásito, tambien lo es ser demasiado costoso; y ademas es sabido que las reses curadas por este procedimiento quedan con ninguna lana en los sitios en que se ha dado la untura, efecto quizá de la fortaleza del medicamento; esto sin contar con los padecimientos de la piel si por descuido se unta con algun esceso. Ahora bien, sabiendo yo por esperiencia que el ganado cabrío, que todos los años acude á esta salina en número de muchos miles, se cura radicalmente de la sarna, y siendo esta enfermedad producida, segun los peritos, por un parásito, quise ensayar en mi ganado, que se hallaba plagado de piojo, el descubrimiento que concebí, á cuyo fin propuse á mi mayoral que en vez de untar el ganado segun el método adoptado generalmente, lo verificase con una disolucion concentrada de sal de esta laguna en agua comun; ¡y cuál fué mi sorpresa, Excmo. Sr., al ver que al poco tiempo no solo quedó libre aquel de la epidemia ó enfermedad que padeció, si que tambien la lana no sufrió detrimento alguno y ademas mejoró en calidad! Hace tres dias, escelentísimo señor, que mi ganado se presentó al esquiteo, y los cortadores de la lana admirados de la abundancia y calidad de la misma, cosa que no habian visto en los demas ganados vecinos que habian esquilado, me preguntan qué habia yo hecho con el ganado para ponerlo en tal estado. Entonces les referí el método que dejo manifestado, y en aquel mismo momento, y en vista del buen resultado, formé la resolucion de dirigirme á V. E., como lo hago, para poner en su conocimiento este descubrimiento utilísimo tanto á los ganaderos cuanto á la Hacienda con el fin de que, si lo cree conveniente lo haga público, en la seguridad de que ha

de reportar inmensas ventajas tanto á la ganaderia quanto al Tesoro.

El modo de usar esta sal es el siguiente: á una cantidad de agua comun, segun el número de cabezas que haya que untar, se la pone sal en cantidad bastante para que quede bien saturado aquello de este artículo; y poniéndola al fuego para que se caliente bien, pero de modo que no se pueda quemar el que haya de hacer la operacion, se fricciona la res en el sitio en que lo necesite, repitiéndolo cuantas veces sea necesario hasta que quede completamente curada, que segun mi observacion ni se repitió muchas veces ni por mucho tiempo.

Todo lo que dejo manifestado puedo probarlo con el testimonio de mi mayoral, de mis pastores y de los cortadores de la lana, en caso necesario, aunque creo que el mejor modo de dar crédito á lo manifestado es la esperiencia y la observacion.

Lo que pongó en conocimiento de V. E. rogándole me dispense le distraiga de sus muchas ocupaciones en gracia de mi deseo de ser útil á los ganaderos y á la Hacienda, hallándome dispuesto á darle cuantos antecedentes y esplicaciones me pida.

Dios guarde á V. E. muchos años. Laguna de la Higuera 15 de junio de 1868.—Javier Alonso Yañuz.—Excmo. Sr. Marqués de Perales, Presidente de la Asociacion general de ganaderos del reino.»

TARIFA

DE LOS HONORARIOS QUE PUEDEN EXIGIR LOS PROFESORES DE VETERINARIA EN EL EJERCICIO DE SU CIENCIA, APROBADA POR REAL ÓRDEN DE 26 DE ABRIL DE 1866.

Reconocimientos.

1. Siendo responsable el profesor de las enfermedades, vicios ó defectos aparentes que tenga un animal, cuando el comprador le manda reconocer, porque el contrato ha sido á sanidad, exigirá en cualquier localidad el 2 por 100 del valor en que se haya ajustado.

2. Si el reconocimiento, sea judicial ó estrajudicial, se limita á tener que decir si el animal padece una enfermedad, vicio ó defecto determinado, 2 escudos (20 rs.).

3. Si en igual reconocimiento y circunstancias idénticas tiene que certificar ó declarar, ademas de los 2 escudos por el exámen pericial, exigirá 4 mas; es decir, 6, siendo de cuenta del demandante el papel sellado. Si no hiciese mas que declarar, será por todo 5 escudos (5 reales).

4. Por el reconocimiento de un animal herido en que se sospeche delito y se pida se haga su exámen, judicial ó estrajudicialmente, 4 escudos (40 rs.) en los pueblos y cabezas de partido y 6 (60 rs.) en las capitales, inclusa la certificacion.
5. Serán los mismos los derechos para los reconocimientos de las demas especies de muerte que pueden constituir delito, como la estraugulacion, sofocacion, sumersion, etc.
6. Por el reconocimiento de un animal que se creyera haberle envenenado, pero sin tener que analizar quimicamente las sustancias recogidas, 6 escudos (60 rs.), inclusa la certificacion ó declaracion.
7. Si el análisis le efectuara un quimico y el profesor no hiciera mas que la autopsia para determinar las lesiones orgánicas sin presenciár las operaciones quimicas, 4 escudos (40 rs.).
8. Por la autopsia de un animal con objeto de investigar la causa de la muerte, 5 escudos (50 rs.) si es un caballo, mula, asno ó res vacuna, y 3 (30 rs.) si es en animal pequeño, oveja, perro, cerdo, etc.
9. Per una certificacion de cualquier clase, 3 escudos (30 rs.). La junta de profesores de las escuelas de veterinaria podrá exigir 8 escudos (80 rs.).
10. Por tasar un animal, en cualquier localidad, el 1 y medio por 100 de su valor en venta. Teniendo que certificar, 3 escudos mas (3 rs.). Si pasasen de cuatro los animales que se tasaran, se hará una rebaja proporcional, como el 1 por 100 en los pueblos y cabezas de partido y el medio en las capitales; es decir, que en los primeros puntos solo cobrarán el medio y en los segundos el 1 por 100.
11. Por la retasa y nuevo reconocimiento, siendo el mismo el profesor, percibirá la mitad de lo que antes exigió; si es otro, serán sus honorarios los fijados para el primer exámen.
12. Por tasar una curacion, reconocimiento ó cualquier cuenta presentada por otro profesor y cuyo pago se rehusa, 3 escudos (30 rs.) inclusa la certificacion; pero exigirá solo 1 escudo (10 rs.) si su dictámen es verbal.
13. En casos de requisicion, compra de animales ú otros trabajos parecidos, mandados por autoridades civiles ó militares, 2 escudos (20 reales) por-hora, contando como empleadas las que dure la cita de asistencia.
14. En los casos de enfermedades enzoóticas ó epizoóticas, teniendo el profesor que recorrer los pueblos del distrito para reconocer los ganados y adoptar las medidas de policia sanitaria en males contagiosos, 10 escudos diarios (100 rs.). Si no pernoctase fuera de su habitual domicilio

á causa de no exigirle el cumplimiento de sus deberes y poder combatir la dolencia, haciendo á los animales enfermos las visitas que la naturaleza del caso reclame, percibirá solo 6 escudos (60 rs.) por dia, abonados de fondos provinciales ó municipales, segun que las consecuencias del servicio sean generales ó locales.

15. Por el reconocimiento hecho en las casas de parada pública ó fuera de ellas, exigirá el profesor 6 escudos (60 rs.) por el de un semental, 9 (90 rs.) por el de dos, 10 (100 rs.) por el de tres y 12 (120 rs.) por el de cuatro en adelante, siempre que pertenezcan al mismo dueño y deban actuar en el mismo establecimiento.

16. Por cada dia de viaje que invierta para trasladarse y volver del sitio de la parada, se le abonarán 2 escudos (20 rs.) Todos los gastos son de cuenta del dueño ó del interesado en el establecimiento, segun se dispone en la real orden de 15 de abril de 1849.

Visitas.

1. Por cada visita hecha á un animal enfermo, 600 milésimas de escudo (6 rs.) en las capitales, 400 (4 rs.) en las cabezas de partido y 200 (2 rs.) en los pueblos.

Si hubiese dos animales enfermos en una misma cuadra, establo, etc., se exigirá solo la mitad por uno de ellos, y pasando de cuatro la tercera parte por los demas, siempre que pertenezcan al mismo dueño, pero cobrando por el primero los derechos asignados en la cláusula anterior.

2. Por cada visita de noche, considerándose por tal la que se haga en el invierno desde las 8 á las 12 y en el verano desde las 9 á igual hora de las 12, se exigirá el doble, y el triple desde las 12 al amanecer en todo tiempo.

Quando el profesor pase toda la noche ó parte de ella al lado del animal enfermo, por reclamarlo su estado, exigirá 6 escudos en el primer caso y 4 en el segundo (60 ó 40 rs.).

3. Si llevaran el animal enfermo á la puerta del establecimiento del profesor para reconocerle ó curarle, interesará solo la mitad de lo asignado para cuando tenga que verificarlo en casa del dueño ó encargado.

4. Por cada visita fuera de la poblacion hasta la distancia de un cuarto de legua del domicilio del profesor, 1 escudo (10 rs.); hasta la de media legua, 3 (30 rs.), y á la de una, 5 (50 rs.).

5. Por cada junta ó consulta facultativa, sea en caso de enfermedad ó en asuntos de higiene, sea de mejora ó cruzamiento de razas, etc., 8 escudos (80 rs.) para cada profesor consultado. El doble si tienen que salir á la distancia de cinco kilómetros de la poblacion, y 10 escudos (100

reales) si llega á una legua. El profesor consultante exigirá ademas al dueño 2, 4 ó 5 escudos (20, 40 ó 50 rs.) en iguales circunstancias que el consultado á los que asistieren á la junta.

6. Si el profesor que asiste á la junta tuviere que hacer noche fuera de su domicilio, exigirá por honorarios una tercera parte mas de la asignada en la cláusula anterior.

7. Los derechos por las operaciones forman cuenta separada de las visitas; es decir, que se abonarán independientemente de estas.

Operaciones.

1. La sangría 200 milésimas de escudo (2 rs.) en los pueblos y cabezas de partido y 4 en las capitales.

2. La puncion simple de un absceso, 400 milésimas de escudo (4 reales) en todas las localidades.

3. Por cada ventosa que se aplique, 200 milésimas de escudo (2 reales), como en el caso anterior.

4. Por la aplicacion de cada docena de sanguijuelas ó por cada golpe, aunque no lleguen á este número, de 600 á 800 milésimas de escudo (de 6 á 8 rs.).

5. Por cada sedal, espejuelo, clavo ó trocisco, de 200 á 400 milésimas de escudo (de 2 á 4 rs.).

6. Por cada vejigatoria, 200 milésimas de escudo (2 rs.).

7. Por reconocer el casco sin tener que levantar la herradura, 200 milésimas de escudo (2 rs.).

8. Por descubrir una clavadura ó una puntura y volver á colocar la misma herradura, de 1 á 2 escudos (de 10 á 20 rs.), segun lo complicado del caso.

9. Por hacer una puntura ó sangría del casco, incluso la colocacion de la herradura, 600 milésimas de escudo (6 rs.) en los pueblos y cabezas de partido y 1 escudo (10 rs.) en las capitales.

10. Por practicar la acupuntura, iguales honorarios y en idénticas localidades que el caso anterior.

11. El despalme, 5 escudos (50 rs.) en las poblaciones y cabezas de partido y 5 (50 rs.) en las capitales.

12. Operacion del cuarto ó raza simple, 1 escudo (10 rs.). Siendo complicado, de 2 á 4 escudos (20 á 40 rs.) segun la poblacion.

13. Operacion del galápago, de 3 á 5 escudos (de 30 á 50 rs.) como en el caso anterior.

14. Del gabarro, de 6 á 8 escudos (de 60 á 80 rs.) como en los casos precedentes.

15. Cauterizacion trascurrente por articulacion ó region, 2 escudos 20 rs. en los pueblos y cabezas de partido y 3 (30 rs.) en las capitales. En botones ó puntas, la mitad.

16. Inoculacion de la viruela en el ganado lanar, 4 escudos (40 reales) por cada 100 cabezas; 5 (50 rs.) por 50, y si no llegan á 50, 100 milésimas de escudo (1 rs.) por cada una.

17. Operacion de la talpa, 2 escudos (20 rs.) en los pueblos y cabezas de partido y 3 (30 rs.) en las capitales.

18. Del trépano, de 6 á 10 escudos (de 60 á 100 rs.) como en el caso anterior.

19. De la fistula lagrimal, salivar ó del ano, de 2 á 4 escudos (de 20 á 40 rs.) segun las localidades mencionadas.

20. Hivertebrotomia, de 5 á 8 escudos (de 50 á 80 reales) como en los casos anteriores.

21. Esofagotomia ó traqueotomia, de 4 á 6 escudos (de 40 á 60 rs.), segun la localidad.

22. Puncion de la panza en el ganado vacuno, 1 escudo (10 rs.) en las capitales y 600 milésimas de escudo (6 rs.) en los pueblos y cabezas de partido. La mitad en los animales pequeños.

23. Gasterotomia en el ganado vacuno, 4 escudos (40 rs.); en los animales pequeños, 3 (30 rs.).

24. Odontricia, un escudo (10 rs.).

25. Picar los totanos ó sangría del paladar, 200 milésimas de escudo (2 rs.).

26. Enterotomia, 4 escudos (40 rs.) en las capitales y 2 (20 rs.) en los pueblos y cabezas de partido.

27. Hidrocele y paracentesis, de 1 á 2 escudos (de 10 á 20 rs.) cada vez que se practique, segun las localidades.

28. Litotomia, de 8 á 12 escudos (de 80 á 120 rs.) como en el caso anterior.

29. Estraccion de los cálculos uretrales, de 1 escudo 500 milésimas de idem á 2 escudos (de 15 á 20 rs.) segun la localidad.

30. Reduccion sencilla de la vagina en los casos de su inversion, 2 escudos (20 rs.)

31. Idem del útero en igual caso, 6 escudos (60 rs.).

32. Reduccion de una hernia inguinal, 6 escudos (60 rs.) en los pueblos y cabezas de partido y 12 (120 rs.) en las capitales.

33. Amputacion de la lengua ó de los cuernos, de 2 á 3 escudos (de 20 á 30 rs.) como en el caso anterior.

34. De las orejas en el perro, 400 milésimas de escudo (4 rs.), y en el caballo, 2 escudos (20 rs.).

35. Amputacion del pene, de 3 á 5 escudos (de 30 á 50 rs.) segun la localidad.

36. De la cola á la francesa, de 1 á 2 escudos (de 10 á 20 rs.) como en el caso anterior.

37. A la inglesa, 6 escudos (60 rs.).

38. Castracion en el perro, gato y cerdo, 1 escudo (10 rs.). En el carnero, 1 escudo 500 milésimas de idem (15 rs.). En el caballo, mulo, asno y toro, 4 escudos (40 rs.) en los pueblos y cabezas de partido y 8 escudos (80 rs.) en las capitales.

39. Por auxiliar en el parto y secundinacion á una vaca, 6 escudos (60 rs.).

40. Por idem á una yegua, 8 escudos (80 rs.), y á una burra, 3 (30 rs.)

41. Estraccion de las secundinas, no habiendo el profesor asistido al parto, 5 escudos (50 rs.).

42. Estirpacion de lupias, quistes espundias, etc., segun su número, volúmen y situacion, de 1 á 3 escudos (10 á 30 rs.).

43. Escision de tumores, segun la importancia de la operacion, de 1 á 3 escudos (de 10 á 30 rs.).

En todas las operaciones mencionadas se incluye solo el manual operatorio ó trabajo material del profesor y no las curas ó visitas posteriores que reclaman, las cuales se abonarán por separado con arreglo á la presente tarifa.

Cualquier operacion ó trabajo que no se encuentre consignado en la presente tarifa, se asimilará para el cobro de honorarios al que mas se pareciere.

Los derechos por visita y operaciones serán en Madrid una cuarta parte mas de los designados para las capitales.

NOTA. Unicamente comprende esta tarifa los casos en que el profesor sea llamado para prestar sus auxilios á un animal cualquiera perteneciente á un particular que con él no esté ajustado ó igualado, porque si lo está, la razon natural manifiesta, y aun casi no habia necesidad de advertirlo, que por el precio en que hayan convenido, sea anual, mensual ó del modo que quiera, debe el profesor practicar cuanto sea necesario para la curacion de los animales que tenga igualados y hacer cuantas visitas y operaciones reclame su estado por solo la remuneracion acordada, bien sea por su asistencia en casos de enfermedad, bien en estos y en el herrado, todo lo cual dependerá del convenio que haya hecho con el dueño.

BAÑOS.

Se llama baño la estancia del cuerpo en un medio diferente del en que ordinariamente viven los animales: se denomina tambien baño el medio en que se sumerge el cuerpo: *hacer tomar un baño* es meter los animales en el agua, en la arena ó en el estiércol, y *preparar un baño* es disponer el medio que debe recibir el animal.

Los baños se dividen en *generales y parciales, sólidos, líquidos y gaseosos, calientes, templados y frios, nutritivos, emolientes y tónicos*, segun que se sumerge todo el cuerpo ó una parte sola en el baño, que este es sólido, líquido ó gaseoso, frio, templado ó caliente, y segun que tenga propiedades alibiles, laxantes ó fortificantes.

Los baños sólidos son en arena, estiércol ó casca del vino, y los líquidos en agua, leche ó aceite; el agua en vapor, el cloro, el aire atmosférico comprimido y el ácido sulfuroso constituyen los gaseosos. En los baños calientes líquidos varia la temperatura del medio entre 22 y 28 grados, de 18 á 21 en los templados, de 15 á 16 en los frescos y de 8 á 13 en los frios. Los baños nutritivos se preparan con caldos y leche, de los cuales se hace uso cuando no puede efectuarse la deglución. Los emolientes están compuestos de agua tibia ó de cocimientos macilagosos, á los cuales suelen añadirse decocciones calmantes hechas con cabezas de adormidera, con agua fria, pura, salada ó acidulada con vinagre. Se preparan los baños tónicos para emplearlos generalmente como parciales. Entre los baños generales, los frios, compuestos de agua comun, son casi los únicos usados con objetos higiénicos.

En el verano hacemos tomar baños frescos en los rios ó en los estanques. No deben darse sino cuando la tierra y el agua se han calentado por el sol y que los animales han descansado; cuando tienen la circulacion lenta y tranquila y que la digestion si no se ha terminado está muy adelantada. Subsista en el baño quince minutos, media hora ó mas, estando quietos ó ejecutando movimientos: se les tendrá inmóviles en un sitio donde el agua no tenga movimiento aparente si se espera del baño un efecto calmante y quiere combatirse una irritacion cutánea; pero se les hará nadar ó se les espondrá á una corriente rápida para obtener un efecto resolutivo, para tratar una torcedura ó un esfuerzo de un tendon, etc. Despues del baño se les enmantará, enjugará la piel, se les darán friegas y pasearán por un paraje abrigado, libre de las corrientes del aire y del polvo.

Los baños limpian el cuerpo, ponen flexible, suave y estensible la piel

favoreciendo las funciones secretorias; si el agua está fresca afirman los tejidos, los fortifican y la accion producida al exterior obra simpáticamente sobre las visceras; se aumenta el apetito, se hacen bien la digestion y nutricion, y si el agua es corriente, que los animales se agitan, resulta un frote que aumenta la accion tónica del líquido y que puede hacer desaparecer ciertas tumefacciones debidas á punturas, golpes, torceduras y esfuerzos, y disminuir las induraciones cutáneas, erupciones y herpes.

Son útiles para los animales escitados por el alimento seco, á los que tienen la piel sucia, gruesa y que padecen afecciones cutáneas: al cerdo y al perro son á los que mas convienen, despues el caballo y mula y luego al buey y á la oveja, preservándoles de las enfermedades que causan los grandes calores.

No se dará el baño cuando el pulso esté agitado y la piel resudosa, ni tampoco inmediatamente despues del pienso, pues en el primer caso habria riesgo de ocasionar pleuresias, peritonitis y pulmonias, y en el segundo indigestiones y aplopegias mortales. Los efectos dañosos no los producen mas que cuando son de larga duracion, que los animales estaban acalorados antes de sumergirse y que enseguida quedan inmóviles en un sitio fresco y húmedo, puesto que durante el verano se ve á los grandes herbívoros atravesar los rios á cualquier hora del dia, antes y despues de comer, sin que resulten accidentes.

En las estaciones frias pueden ser los baños mas dañosos que útiles. La inmersion del cuerpo en aguas impuras, estancadas, rara vez llega á ser saludable y suele originar enfermedades ó fiebres de mal carácter.

N. C.

PENURIA.

Con este epigrafe ha visto la luz pública en las columnas del *Universal* un interesante artículo debido á la distinguida pluma del académico y respetable economista D. Fermin Caballero.

Con gran verdad se pinta el lamentable estado de decadencia en que se encuentra la agricultura, la industria y el comercio, y la miseria en que viven millares de braceros que no encuentran trabajo por la pérdida, total en unas comarcas y parcial en otras, de la cosecha de cereales.

Hé aquí el artículo:

«Cuando anuncié tristes presentimientos de que la cosecha fuese muy escasa, á causa de la larga y general sequia, racionaba sobre lo futuro,

en que hay gran peligro de equivocarse, aun con los mejores datos y el mas sano criterio. ¡Cuánto daría hoy porque mis temores hubieran salido fallidos! Mas, á pesar de las lluvias primaverales, tardías y averanadas y no obstante los alegres ditirambos de los que se imaginaban una cosecha *inmejorable*, la recoleccion, que toca á su término, pone de manifiesto que, si existen comarcas del litoral bien libradas, los centros productores de cereales lamentan la completa pérdida de los panes ó apenas cosechan algunos lo que arrojaron a la tierra.

Es decir, que en ambas Castillas, Leon y otras provincias no se coge trigo y cebada para la sementera próxima, menos aun para el consumo del año y mucho menos para surtir los mercados de los distritos, que nunca producen lo necesario, comiendo del granero comun peninsular. El hecho lamentable está hoy ya fuera de toda duda, como la evidencian los precios de los frutos, en plena libertad de introduccion.

Inútil fuera la polémica sobre lo acaecido y sus causas, sobre lo que se hizo ó dejó de hacer, sobre lo bien ó mal dicho por unos y por otros. Yo, al menos, no me propongo miradas retrospectivas ni alimentaré la necia vanidad de los que acertaron, mortificando el amor propio de los alucinados.

Dejando á los acomodados que vivan de sus ahorros y que socorran á sus colonos y gentes de la medianía, la clase mas numerosa, mas desvalida y mas atendible de nuestra sociedad es la bracera. No conozco mejor medio de ayudarla en sus apuros que proporcionarle trabajo y jornal. La limosna es muy santa para el imposibilitado y hambriento: al que puede trabajar, se le moraliza dándole ocupacion productiva.

En vez de la rebaja de contribuciones que empobrece al Tesoro y alcanza mas al rico y no socorre al pobre; mejor que sopas económicas y dádivas en masa que embaraza al donante, sin alcanzar la justicia distributiva, y que degradan ó humillan al favorecido, preferible á todo es un proporcionado salario á los trabajadores pobres, que se ocupan en obras públicas, en carreteras y caminos vecinales.

Algunas diputaciones, celosas y previsoras, han solicitado á este fin que se las permita hacer empréstitos de cuantía: esto no es bastante. Lo que, en pocas provincias, ha sido concepcion espontánea, debe convertirse en medida general y obligatoria. Además al esfuerzo local debe acompañar el mas poderoso del gobierno supremo.

Si á cada diputacion provincial se le prescribe un empréstito para obras públicas, proporcionado á su poblacion jornalera y á sus necesidades presentes, se podrían emplear 500 millones en la abertura de caminos, que darian de comer á muchos brazos ociosos; y si el poder central procurara

otro empréstito de igual suma con el mismo destino, habria medio de que todos los trabajadores se librasen del hambre y pudieran llegar á la recoleccion venidera, que Dios querrá sea mejor que la presente. Mucho se puede obrar con mil millones bien invertidos y administrados.

¿Es pedir imposibles lo que propongo? Quizá lo sea. No me consuela la esperanza de que se realice; pero tengo un convencimiento íntimo, profundo de que si se consagrare á este asunto la voluntad decidida y perseverante que en otros no tan seguros se emplea, nuestra penuria actual se remediaría. Cuanto mas medito en ello, mas me persuado de que es hacedero; y creyéndolo realizable, ¿quién no se entrega con alma y vida al consuelo de los desdichados, al alivio de sus conciudadanos, á la felicidad de su patria, en que va embebida su propia felicidad?

Dispénsese siquiera la aspiracion consoladora de proponer este remedio; y á los que me juzguen ilusionado, piensen y examinen antes de condenarme; que cabe mirar la cuestion con ánimo estrecho y apocado: los desconocedores de las grandes miserias populares y de lo que es capaz la necesidad, discurren en una atmósfera que no es la del amor al prójimo y de la caridad cristiana.

Yo me imagino la facilidad con que pueden ser atendidas las necesidades presentes, y hasta quiero vislumbrar la satisfaccion suma que nos cabria en lo sucesivo de haber evitado el hambre, la peste, los desórdenes y las desdichas consiguientes, convirtiendo el mal en el grandísimo beneficio de multiplicadas comunicaciones, que tanta falta hacen, y que solo un esfuerzo heróico nos habria proporcionado en breves dias. ¡Desdichado país y desgraciados nosotros si falta genio y virtud para tamaña empresa!

BEBIDA DEL GANADO LANAR.

En cuanto á las aguas que han de beber, se preferirán siempre las corrientes y claras, teniendo presente que las estancadas, turbias y corrompidas les ocasionan muchos males, y con especialidad la entequez ó comalia. El pastor menos inteligente evita en España abreviar su ganado en aguas en que se ha embalsado cáñamo, lino ó lavado lanas, etc., como tambien que no heban en donde lo hacen los bueyes y vacas, cuya baba les es muy dañosa. Las aguas que provienen de tormentas, de piedra ó granizo son estremadamente nocivas para el ganado lanar; así cuando las hay, el pastor, si es merino trashumante, reúne su rebaño, y si es riberiego y puede encerrar su atajo, lo hace inmediatamente y no le da li-

bertad ni lo suelta hasta que la tierra está perfectamente oreada del agua, de la piedra ó granizo.

El ganado lanar bebe poco cuando está sano, y así cuando se ve que una res corre al agua con ansia es señal de que está enferma ó lo estará pronto. El ganado lanar bebe muy poco en el tiempo en que las yerbas están muy succulentas; pero no en las sequías grandes, en los calores fuertes, en los frios rigurosos y cuando se alimenta con pienso seco. Hay mucha variedad en cuanto al tiempo en que se debe dar de beber al ganado lanar. En algunos países les dan agua dos veces al día; en otros una sola vez y en otros en fin una vez cada dos días, cada cuatro, cada seis, cada ocho, cada diez ó cada quince, etc. Sin embargo se ha reconocido por multiplicados experimentos que no convenia dar de beber al ganado dos veces al día, porque beben mas diariamente en muchas veces que en una sola. Cuando hay agua en las cercarías y el rebaño está sano, se debe conducir á beber una vez al día solamente, pero sin detenerle y haciéndole pasar despacio por junto al agua, para que las reses que necesitan beber se detengan y las otras pasen de largo, advirtiéndole que cuando menos beben mejor están. Algunas veces está tan lejos el agua, que las reses se cansan al ir á buscarla. En este caso basta que beban una vez cada dos ó tres días, segun el alimento y la estacion; pero no se deben dejar demasiado tiempo sin beber, porque está probado que beben en un día casi tanta agua como hubieran bebido en los anteriores que han pasado sin ella, y una cantidad tan grande tomada de una vez les hace mas daño que si la hubieran bebido en muchas y en diferentes días. Este exceso causa los derrames de agua ó hidropesías á que son tan propensas las reses lanares; por esto en casos tales se ven muchas hinchadas.

Ivart, sugeto bien acreditado por sus grandes conocimientos en la economía rural é industria pecuaria, hacia disolver en el agua, para abreviar el ganado en los tiempos lluviosos, sulfato de hierro (caparrosa verde) en la proporcion de onza y media de esta sustancia por cada ocho cubos de agua. Este procedimiento es bueno y le aconsejamos como preservativo de la comalia ó entequez en los tiempos ó países húmedos. En los grandes calores, época en la que se declara comunmente la bacera, sangre del bazo ó mel del bazo, que se confunde por sus complicaciones con la comalia, el mismo sugeto hacia beber á sus ganados un agua, en la que vertia tres onzas de ácido sulfúrico (aceite vitriolo) por ocho cubos de agua, cuyo método tambien aconsejamos el que se adopte.

NICOLÁS CASAS.
